RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TÍTULO "REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: VARIANTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423" Y CLAVE 3-CO-1998-0.0-0.0-PC (CONTR_2020_628235)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2021 se suscribió entre la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 , por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos) y D. Luis Alfonso Jiménez Redondo, en nombre y representación de CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A, la formalización del contrato citado. En dicho contrato se establecía un plazo total de ejecución de 18 meses, iniciándose a partir de la fecha de de la notificación del contrato formalizado.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, la empresa adjudicataria solicitó una ampliación de plazo de ocho meses, quedando el plazo de finalización del contrato el 27 de junio de 2023.

TERCERO.- Con fecha 25 de mayo de 2023, la empresa adjudicataria solicitó una segunda ampliación de plazo de seis meses, quedando el plazo de finalización del contrato el 27 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, el Director del contrato emite solicitud de suspensión temporal del contrato.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023, se dicta Propuesta de Resolución de Secretaria General Provincial de esta Delegación Territorial, por la que se propone acordar la suspensión del citado contrato así como dar audiencia al contratista, lo que es debidamente notificado al contratista.

QUINTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, D. Luis Alfonso Jiménez Redondo, en representación de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A, presenta a través de la plataforma SIREC (Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación), por el que manifiesta su conformidad con la suspensión de la ejecución del contrato referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial resulta competente en virtud del artículo 190 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del artículo 97 del Real Decreto 198/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delega competencias en diversos órganos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa, entre otras, de suspender la ejecución de los contratos administrativos.

TERCERO.- En el informe emitido por la Directora del contrato por el que se solicita la suspensión temporal del contrato de referencia, se expone lo siguiente:

"Vista la solicitud de la suspensión temporal del contrato referido, formulada por la empresa adjudicataria de dicho contrato, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), y, a tenor de lo establecido en los artículos 190 y 208.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Dirección del Contrato estima necesario y conveniente la concesión de la suspensión temporal del contrato referido que ha sido solicitada, toda vez que son ciertas las causas que se aducen en la citada solicitud. Una vez se disponga de la documentación medioambiental mencionada en la solicitud realizada por CEMOSA, se podrá continuar con la ejecución del contrato de servicios referido."

En base a lo expuesto solicita la suspensión temporal del contrato de servicios "REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: VARIANTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423" hasta la resolución de las cuestiones planteadas anteriormente y que afectan directamente al objeto del contrato.

CUARTO.- El artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que si la Administración acordase la suspensión del contrato "...se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel".

A su vez, el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que el acta de suspensión de la ejecución del contrato "... será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión."

Vista la documentación obrante en el expediente citada en los Antecedentes de hecho, y de conformidad con la normativa anteriormente citada, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la suspensión del contrato de servicios "REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: VARIANTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423" y clave 3-CO-1998-0.0-0.0-PC (CONTR_2020_628235).

SEGUNDO.- Que se proceda al levantamiento de acta conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021.
(BOJA n.º 219 de 15-11-2021)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: M.ª Carmen Granados García

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

TÍTULO: "REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: VARIANTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423"

EXPDTE: CLAVE. 3-CO-1998-0.0-0.0-PC (CONTR_2020_628235)

Reunidos en Córdoba, a 28 de noviembre de 2023, D. Francisco Manuel Aranda Mendoza, como Responsable del Contrato, afecto a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba y D. José Luis Cabeza García, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), adjudicataria de los trabajos.

EXPONEN

1.- Con fecha 28 de abril de 2021 se suscribió entre la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 , por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos) y D. Luis Alfonso Jiménez Redondo, en nombre y representación de CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A, la formalización del contrato citado. En dicho contrato se establecía un plazo total de ejecución de 18 meses, iniciándose a partir de la fecha de de la notificación del contrato formalizado.

El precio del Contrato es de 55.171,38 euros (IVA incluido), correspondiendo a la base imponible 45.596,18 euros y al IVA 9.575,20 euros. El plazo total de ejecución del Contrato es de 18 meses, iniciándose a partir de la fecha de la firma del mismo.

2.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, el Director del contrato emite solicitud de suspensión temporal del contrato.

3.- Con fecha 14 de noviembre de 2023, se dicta Propuesta de Resolución de Secretaria General Provincial de esta Delegación Territorial, por la que se propone acordar la suspensión del citado contrato así como dar audiencia al contratista, lo que es debidamente notificado al contratista.

4.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, D. Luis Alfonso Jiménez Redondo, en representación de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A, presenta a través de la plataforma SIREC (Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación), por el que manifiesta su conformidad con la suspensión de la ejecución del contrato referenciado.

5.- Con fecha 24 de noviembre de 2023, se dicta Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba, por la que se acuerda la suspensión del citado contrato.

6.- A fecha actual se está a la espera de la finalización del procedimiento establecido por los artículos 27 a 35 de la sección tercera la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por el artículo 31 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, autorización que puede establecer condicionados que afecten a la redacción del proyecto objeto del contrato.

ACUERDAN

La suspensión temporal del contrato de servicios "REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: VARIANTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423." hasta la resolución de las cuestiones planteadas anteriormente y que afectan directamente al objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado a la fecha referenciada.

El Responsable del Contrato	El Representante del Contratista
Fdo. Francisco Manuel Aranda Mendoza	Fdo. José Luis Cabeza García